

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 029  
Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por el Dr. Diego Luis Vigoya Aguirre escrito y anexos mediante los cuales subsana la demanda, observando el Despacho que no obstante los mismos fueran presentados dentro del término legal para ello concedido, con los mismos no se subsanó correctamente las falencias señaladas, pues no fue atendido en debida forma lo señalado en literal i, del auto interlocutorio No. 943 del 25 de noviembre pasado, en el que se solicitó la acreditación del parentesco sco de la demandante y la niña mediante que resultaban ser anexos obligatorios, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 84 del CGP.

En efecto, señalando ostentar la calidad de tía materna, es decir pariente en el tercer grado de consanguinidad en línea colateral, correspondía aportar la documentación que acreditara que se proviene del tronco común (artículo 44 del CC), lo cual no se cumplía con los documentos allegados con la demanda.

De acuerdo con lo anterior, al no haberse saneado en debida forma la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado;

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR al expediente para conste, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
2. RECHAZAR la presente demanda.
3. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aef58ca756116a3dea496b86198b8253ee7cf1dd8ffcff5731c31cabfcb4f73**

Documento generado en 19/01/2021 04:00:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**